

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

MINISTERIO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA
"TUMBES TIERRA GLORIOSA VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00124 -2013/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 11 MAR 2013

VISTO: El Memorando N° 169-2012/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR, de fecha 24 de mayo del 2012; Memorando N° 16-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 19 de diciembre del 2012, el Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2012/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 04 de octubre del 2012 e Informe N° 008-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI-DSAI, de fecha 25 de enero del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y su modificatoria Ley N° 27902, establece en su Artículo 21° inciso h) que una de las atribuciones de la Presidencia Regional es "Aprobar las Normas Reglamentarias de Organización y Funciones de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional"; y en los Artículos 2°, 9° y 10° establece que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal así como para la aprobación de su organización interna y presupuesto";

Que, según Memorando N° 169-2012/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR, de fecha 24 de mayo del 2012, en el segundo párrafo recomienda: Se apruebe una directiva interna que establezca los lineamientos técnicos para la ejecución de las actividades de mantenimiento de proyectos de impacto regional, en la cual se considere los procedimientos de elaboración y aprobación de expedientes técnicos (previa revisión de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Sede Central), solicitudes y emisión de disponibilidad financiera, designación de ingenieros residentes y/o supervisores, designación de comisión de recepción y plazos de elaboración y aprobación de la liquidación técnica y financiera, entre otros aspectos vinculados a su ejecución, con la finalidad de que sirva como un instrumento de gestión para una mejor salvaguarda de los recursos del estado. (Conclusiones N° 2);

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 28562 Ley que Autoriza Créditos Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, "Faculta a los gobiernos regionales y locales a utilizar recursos provenientes del canon, hasta por un monto no mayor a 20% de los fondos



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"TUMBES TIERRA GLORIOSA VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº00124 -2013/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 11 MAR 2013

percebidos por dicho concepto, para el mantenimiento de las obras de infraestructura generadas por los proyectos de impacto regional y local", (gasto clasificado como corriente);

Que, así mismo la Décima Tercera, Disposición Complementaria de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, señala: El uso del canon y sobrecanon y regalía minera se sujeta a lo siguiente: Los gobiernos regionales o los gobiernos locales quedan facultados: a) Utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y sobre canon y regalía minera, a que se refiere la Ley Nº 28258, Ley de Regalía Minera, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica;

Que, la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dice: Dispónese la vigencia permanente de las normas siguientes: i) la Décima Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29289 y modificatorias;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 055-2012/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 04 de octubre del 2012 el Consejo Regional, recomienda, entre otros que el Ejecutivo de acuerdo a sus facultades, ordene a las diferentes Oficinas, Gerencia y Direcciones Regionales Sectoriales que cuando ejecuten cualquier tipo de Obra o Proyecto de Inversión Pública, designen o contraten a profesionales en los cargos de residentes, supervisores y otros que sean de la especialidad del proyecto en ejecución;

Que, la finalidad de la presente directiva es establecer los lineamientos, procedimientos, funciones y obligaciones que garanticen la adecuada ejecución de las Actividades de Mantenimiento, a los proyectos u obra de infraestructura generados por los proyectos de impacto regional, priorizando infraestructura básica, ejecutados bajo la modalidad de encargo, contrata o administración directa, guardando concordancia entre la ejecución física y financiera, estableciendo las responsabilidades correspondientes, de acuerdo con las normas y procedimientos que regulan la ejecución y control de los Proyectos de Inversión Pública, vigente;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"TUMBES TIERRA GLORIOSA VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº00124-2013/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 11 MAR 2013

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional mediante Informe N° 008-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI-DSAIII, de fecha 25 de enero del 2013 alcanza el proyecto de Directiva N° 001-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA, ENCARGO O CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES", la misma que permitirá garantizar la sostenibilidad a nivel institucional, social y financiero de los proyectos de inversión pública de obras de infraestructura generados por los proyectos de impacto regional, de acuerdo a los parámetros con los que se declaró su viabilidad, ejecutó, transfirió y/o liquidó la obra a la que se le deba otorgar el respectivo mantenimiento técnico de la infraestructura.

Con la conformidad y visación de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional, Secretaría General Regional; y

En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia Regional por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y la Ordenanza Regional N° 020-2008/GOB.REG. TUMBES-CR,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 001-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA, ENCARGO O CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES", la misma que forma parte de la presente Resolución.

Diputado R.G.R. A 0545-2004



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"TUMBES TIERRA GLORIOSA VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00124-2013/GOB.REG.TUMBES-P

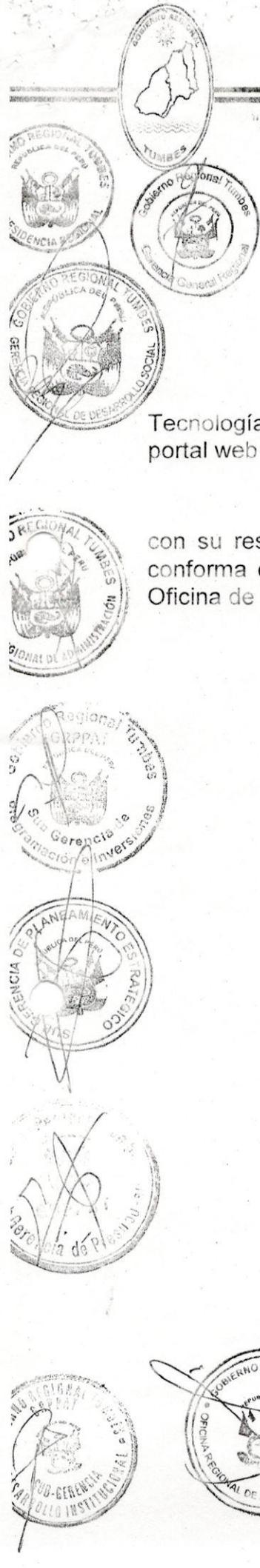
Tumbes, 11 MAR 2013

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Directiva en el portal web electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente con su respectiva Directiva a los órganos estructurales o dependencias que conforma el Pliego Gobierno Regional Tumbes, para su cumplimiento y a la Oficina de Control Institucional para su conocimiento.

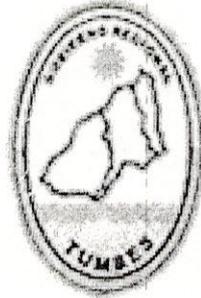
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VINAS DIOS
PRESIDENTE REGIONAL



000124

11 MAR 2013



Gobierno Regional Tumbes

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL**

***“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS
DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION
DIRECTA, ENCARGO O CONTRATA EN EL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES”***

(APROBADO CON R.E.R. N°

-2013/GOB.REG.TUMBES-PR)

TUMBES, 2013

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL 000124-2013/GOB.REG.TUMBES-P

11 MAR 2013

DIRECTIVA N° 001 -2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA, ENCARGO O CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

I. OBJETIVO:

Garantizar la sostenibilidad a nivel institucional, social y financiero de los proyectos de inversión pública de obras de infraestructura generados por los proyectos de impacto regional, de acuerdo a los parámetros con los que se declaró su viabilidad, ejecutó, transfirió y/o liquidó la obra a la que se le deba otorgar el respectivo mantenimiento técnico de la infraestructura.

II. FINALIDAD:

Establecer los lineamientos, procedimientos, funciones y obligaciones que garanticen la adecuada ejecución de las Actividades de Mantenimiento, a los proyectos u obra de infraestructura generados por los proyectos de impacto regional, priorizando infraestructura básica, ejecutados bajo la modalidad de encargo, contrata o administración directa, guardando concordancia entre la ejecución física y financiera, estableciendo las responsabilidades correspondientes, de acuerdo con las normas y procedimientos que regulan la ejecución y control de los Proyectos de Inversión Pública, vigente.

III. BASE LEGAL:

Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública modificada por las Leyes N° 28522, 28802, por el D. Leg. N° 1005 y 1091.

Decreto Supremo N° 102-2007-EF Aprueban el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

- Ley N° 28562 Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005.
- Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus normas modificatorias (Leyes N° 27842, 27852 y 27899).
- Ley N° 27506 Ley de Canon.
- Decreto Supremo N° 005-2002-EF Aprueban Reglamento de la Ley de Canon y su modificatoria D.S N° 029-2004-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D. Leg. 1017, Ley de Contrataciones del Estado.

DIRECTIVA N° 001 -2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

D.S N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ley N° 29873, Ley que Modifica el D. Leg. N° 1017 que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

D.S N° 138-2012-EF, Modifica el D.S N° 184-2008-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ley No. 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa.

Ley No. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Resolución de Contraloría General No 320-2006-C.G.

Resolución de Contraloría N° 131-2011-CG Contralor General autoriza aprobar Directiva "Evaluación del Cumplimiento de las medidas de Austeridad en el Gasto Público.

Ordenanza Regional N° 020-2008/GOB.REG.TUMBES-CR, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno Regional Tumbes.

IV. ALCANCE:

La presente Directiva es de aplicación para los órganos estructurales y dependencias que conforman el Pliego Gobierno Regional Tumbes, involucrados en el proceso de elaboración y ejecución de Actividades Técnicas de Mantenimiento, a los proyectos u obras de infraestructura generados por los proyectos de impacto regional, priorizando infraestructura básica, financiados con recursos públicos (Canon y Sobre Canon Petrolero).

V. VIGENCIA:

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y será modificada al cambiar las normas expresas emitidas por la Presidencia Regional y/o por los dispositivos legales del Gobierno Central.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 ABREVIATURAS

Para efectos de la presente Directiva se tendrán en consideración las siguientes:

- 6.1.1 GRT : Gobierno Regional Tumbes
- 6.1.2 ATM : Actividades Técnicas de Mantenimiento
- 6.1.3 SNIP : Sistema Nacional de Inversión Pública
- 6.1.4 POI : Plan Operativo Institucional

6.2 DEFINICIONES:

Para efectos de la presente Directiva se adoptan las siguientes definiciones:

19 MAR 2013

DIRECTIVA N° 001 -2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

6.2.1 **Infraestructura Pública:** Elemento u elementos físicos de aprovechamiento económico-social; comúnmente puede ser Infraestructura Vial (rutas departamentales), de Edificaciones, de Equipamiento y otros ejecutados por el Gobierno Regional Tumbes y que sean de su competencia.

6.2.2 **Expediente Técnico de Mantenimiento:** Documento Técnico de Gestión que contiene Información de tipo técnico en Ingeniería y Financiera, para la ejecución de una determinada actividad Técnica de mantenimiento en proyectos de impacto regional, priorizando infraestructura básica existente, elaborada por profesionales ad-hoc en la materia, ejecutada por el Gobierno Regional Tumbes.

6.2.3 **Mantenimiento:** Acción eficaz para recuperar o mantener la capacidad operativa o de servicios de una infraestructura ya construida y/o existente y que al finalizar el mantenimiento deben ser funcionales, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación. El mantenimiento debe ser por tanto rutinario (anual) u periódico (dos o más años), con carácter preventivo y correctivo respectivamente.

6.2.3.1 **Mantenimiento Rutinario:** Mantenimiento que se realiza cada año y tiene la particularidad de tomar acciones antes del deterioro, producto del uso y agotamiento de la vida útil de componentes en general, y elementos que constituyen la infraestructura, permitiendo su recuperación, reposición, sustitución, restauración, y renovación para su operación continua, confiable, segura y económica.

6.2.3.2 **Mantenimiento Periódico:** Mantenimiento que se realiza cada dos (2) años a más, en forma puntual a raíz del uso, agotamiento de la vida útil u otros factores externos, que involucran los demás componentes en general, los cuales constituyen parte de la infraestructura, permitiendo su operatividad continua y confiable, en recuperación, restauración o renovación.

6.2.4 **Reparación:** Tiene como finalidad recuperar el deterioro ocasional sufrido por una infraestructura ya construida, y estas comprenden reparaciones menores y mayores, calificándose según la magnitud y la inversión.



010

Copia fiel del Original

DIRECTIVA N° 001 -2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

o de operación y de su fuente de financiamiento. Generalmente, las reparaciones menores contemplan presupuestos de operación, mientras que las reparaciones mayores se manejan como inversiones ya que normalmente exceden a los presupuestos de operación.

6.2.5 Equipos Técnicos: Equipo humano de trabajo, conformado por personal con cierto grado de calificación, capacitación, que ejercen acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo. El servicio técnico puede ser ejecutado directamente por su personal o puede ser contratado a terceros que posean el grado de conocimiento adecuado y conveniente.

6.2.6 Actividades Técnicas de Mantenimiento por Administrativa Directa: Las Actividades Técnicas de Mantenimiento, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, se dan cuando los órganos estructurales y dependencias que conforman el Pliego Gobierno Regional Tumbes, demuestre que el Costo Total de la misma es igual o menor al monto del Valor Referencial, siempre y cuando que estas cuenten con las facultades y atribuciones delegadas y/o concedidas, por la instancia correspondiente.

6.2.7 Actividades Técnicas de Mantenimiento por Encargo: Las Actividades Técnicas de Mantenimiento, a ejecutarse bajo la modalidad de encargo, se dan cuando los órganos estructurales y dependencias que conforman el Pliego Gobierno Regional Tumbes, convoque a procesos selectivos bajo la normatividad vigente sobre las formas de contrataciones del estado, siempre y cuando que estas cuenten con las facultades y atribuciones delegadas y/o concedidas, por la instancia correspondiente.

6.2.8 Actividades Técnicas de Mantenimiento por Contrata: Para efectos de la presente directiva, se denomina ejecución de actividades de mantenimiento por la modalidad de ejecución por aplicaciones presupuestarias Indirectas (Contrata) cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una entidad distinta al pliego; será por efecto de un contrato celebrado con una entidad privada a título oneroso o con una entidad pública, será a título oneroso o gratuito.



"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

6.2.9 Valor Referencial (VR): Es el costo estimado aprobado por los órganos estructurales y dependencias que conforman el Pliego Gobierno Regional Tumbes, siempre y cuando estas cuenten con las facultades y atribuciones delegadas y/o concedidas, por la instancia correspondiente, para la adquisición o arrendamiento de bienes y para la contratación de servicios, sobre la base de los precios de mercado. Se calculará el VR incluyendo todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de los bienes, servicios a adquirir o contratar: Sin embargo, en la elaboración del expediente técnico de una actividad Técnica de Mantenimiento a ejecutarse, pueden distinguirse dos Valores Referenciales:

VR1 es el Valor Referencial 1, actividad a ejecutarse bajo la modalidad de encargo y/o contrata.

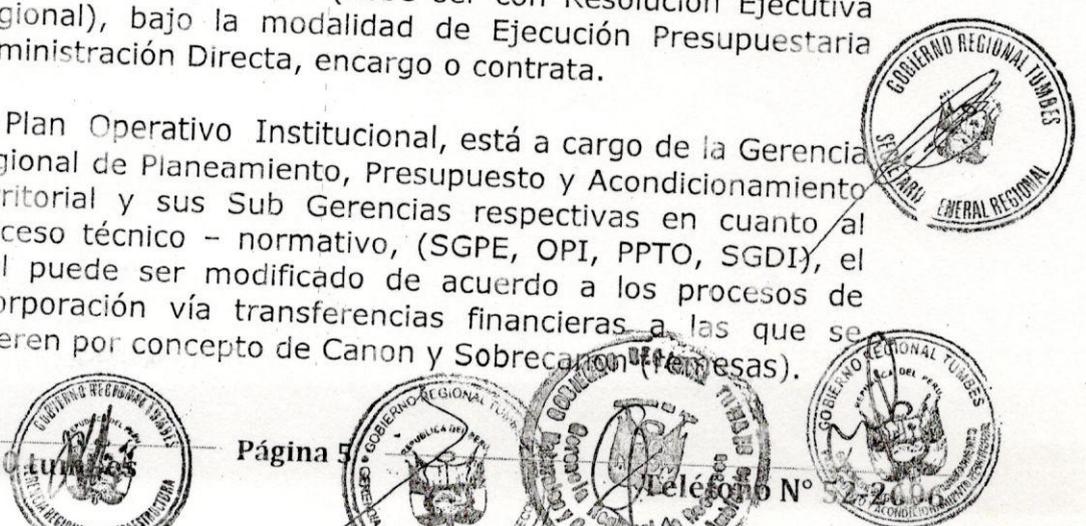
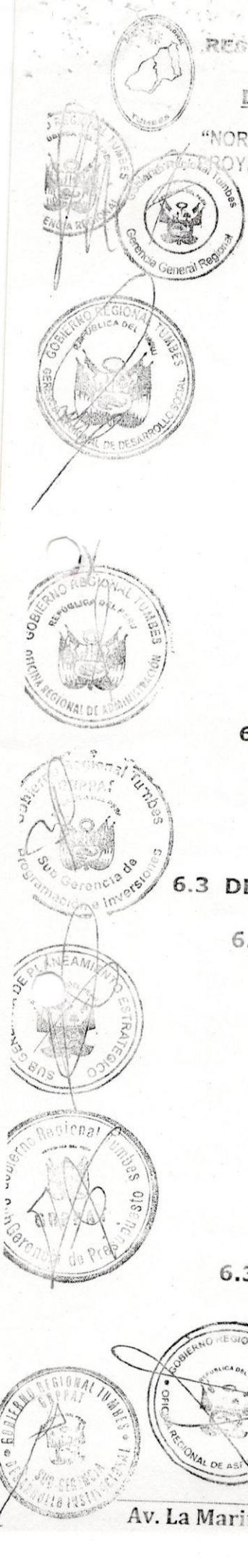
VR2 es el Valor Referencial 2, actividad a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa.

6.2.10 Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la Ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso (Artículo 1315° del Código Civil).

6.3 DE LA PLANIFICACION / PROGRAMACION

6.3.1 Cualquier **Actividad Técnica de Mantenimiento**, a ejecutarse durante el periodo fiscal correspondiente deberá estar aprobado respectivamente en el Plan Operativo Institucional, así como su Asignación Presupuestaria debe ser considerada en el Presupuesto Institucional de Apertura del respectivo Ejercicio Fiscal Presupuestario y/o Presupuesto Institucional Modificado, mediante acto resolutivo pertinente y la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario, antes de la autorización vía acto resolutivo de ejecución (debe ser con Resolución Ejecutiva Regional), bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Administración Directa, encargo o contrata.

6.3.2 El Plan Operativo Institucional, está a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y sus Sub Gerencias respectivas en cuanto al proceso técnico - normativo, (SGPE, OPI, PPTO, SGDI), el cual puede ser modificado de acuerdo a los procesos de incorporación vía transferencias financieras a las que se refieren por concepto de Canon y Sobrecanon (de las empresas).



Copia fiel del Original

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00124 -2013/GOB.REG.TUMBES-P

DIRECTIVA N° 001 -2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

11 MAR 2013

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

6.3.3 Para realizar una Actividad Técnica de Mantenimiento, por Administración Directa, los órganos estructurales y dependencias que conforman el Pliego Gobierno Regional Tumbes, deben demostrar tener la capacidad técnico-operativa que incluye organización, personal técnico especializado, profesionales que sean de la especialidad del proyecto que ejecutan, maquinaria y equipo necesario, conteniendo la certificación, con carácter de declaración jurada, emitida por la Gerencia y/o Oficina Regional encargada de la ejecución.

6.3.4 El inicio para ejecutar cualquier actividad técnica de mantenimiento que se enmarca sobre lo señalado en su base legal debe ser iniciado por la Gerencia y/o Oficina Regional a solicitud, la cual debe estar programada en su respectivo Plan Operativo Institucional-POI, además de lo indicado en el numeral 6.3.1 de este ítem.

6.3.5 El cronograma máximo de ejecución de una actividad Técnica de Mantenimiento no superara los sesenta (60) días calendarios o los dos (2) meses desde su inicio con la inspección del área, lugar, terreno, infraestructura, otros a intervenir, hasta la liquidación de la misma. Dejando establecido la facultad a la Sub Gerencia de Presupuesto de Deshabilitar la certificación del crédito Presupuestario.

6.3.6 La Gerencia General Regional, designará una comisión de recepción de las actividades técnicas de mantenimiento, la misma que dará la conformidad de la ejecución de los trabajos técnicos-administrativos que se hubieran realizado, esta comisión está integrada por personal nombrados y contratados, máximo de tres (3) titulares y tres (03) suplentes, del Gobierno Regional Tumbes, serán reconocido a través de Resolución Gerencial General Regional.

VII. NORMAS ESPECÍFICAS Y OPERATIVIDAD DE LA ACTIVIDAD:

7.1 DEL EXPEDIENTE TECNICO O ESTUDIO DEFINITIVO

7.1.1 La elaboración de los expedientes técnicos deben ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue declarado viable u otorgada su aprobación de ejecución.

7.1.2 El expediente técnico debe ser aprobado mediante acto resolutivo (Resolución Gerencial Regional, correspondiente). Los expedientes técnicos deberán tener una antigüedad no mayor de tres (03) meses y con el presupuesto actualizado o mayor de tres (03) meses, el cual debe ser elaborado y revisado en todas sus páginas por la Gerencia Regional.



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000124

DIRECTIVA N° 001 -2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

Ejecutora, así mismo por los, o el profesional responsable de su elaboración, el cual debe tener necesariamente vínculo laboral con la entidad bajo cualquier forma de contratación, condición única para establecer los mecanismos de responsabilidad a que hubiera lugar.

7.1.3 El expediente técnico antes de su ejecución deberá ser evaluado por la Sub Gerencia de Estudios, según corresponda y validar los estudios técnicos contemplados en el expediente Técnico, y determinar mediante informe si el mantenimiento técnico se realiza sobre un PIP de Impacto Regional, condición única para establecer los mecanismos de responsabilidad a que hubiera lugar.

7.1.4 Para la ejecución del expediente técnico de la actividad se debe contar con la respectiva asignación presupuestal, la cual se otorga a la validación de la actividad de mantenimiento otorgada por la Sub Gerencia de Estudios (7.1.3), así mismo con la certificación del crédito, correspondiente, además del personal técnico-administrativo, maquinarias, la infraestructura y/o equipos necesarios para ejecutar los trabajos en cumplimiento a las disposiciones al respecto precisadas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y normas conexas; adquiriendo para tal fin los bienes y servicios que requiera para su ejecución de acuerdo a la normativa vigente.

7.1.5 El Expediente Técnico o Estudio Definitivo es el documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle del proyecto. Está constituido por:

- 7.1.5.1** Resumen Ejecutivo del Expediente Técnico o Estudio Definitivo.
- 7.1.5.2** Memoria Descriptiva.
- 7.1.5.3** Presupuesto Base.
- 7.1.5.4** Especificaciones Técnicas; en las cuales se debe indicar como son los trabajos a ejecutar en dicha partida, como se va a ejecutar, la calidad de los materiales que se debe exigir, sistemas de control de calidad, métodos de medición.
- 7.1.5.5** Planillas de Metrados; que son los cálculos o la cuantificación por partidas o actividades de la cantidad de proyecto a ejecutar.
- 7.1.5.6** Presupuesto desagregado (Mano de Obra, Materiales, Equipos y Herramientas), por Específica de Gasto.
- 7.1.5.7** Presupuesto Analítico (resumen detallado).
- 7.1.5.8** Valor Referencial (VR1 y VR2).



"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- 7.1.5.9 Fórmulas Polinómicas.
- 7.1.5.10 Análisis de Gastos Generales.
- 7.1.5.11 Análisis de Gastos de Supervisión.
- 7.1.5.12 Cronograma de Ejecución de Obra (PERT CPM o GANTT).
- 7.1.5.13 Cronograma de Adquisición de Materiales.
- 7.1.5.14 Cronograma Valorizado Mensualizado.
- 7.1.5.15 Análisis de Costos Unitarios.
- 7.1.5.16 Relación de Insumos (separado Mano de Obra, Materiales y Equipos y Herramientas).
- 7.1.5.17 Memoria de Cálculo.
- 7.1.5.18 Planos de Ejecución de Obra.
- 7.1.5.19 Información Digitalizada.

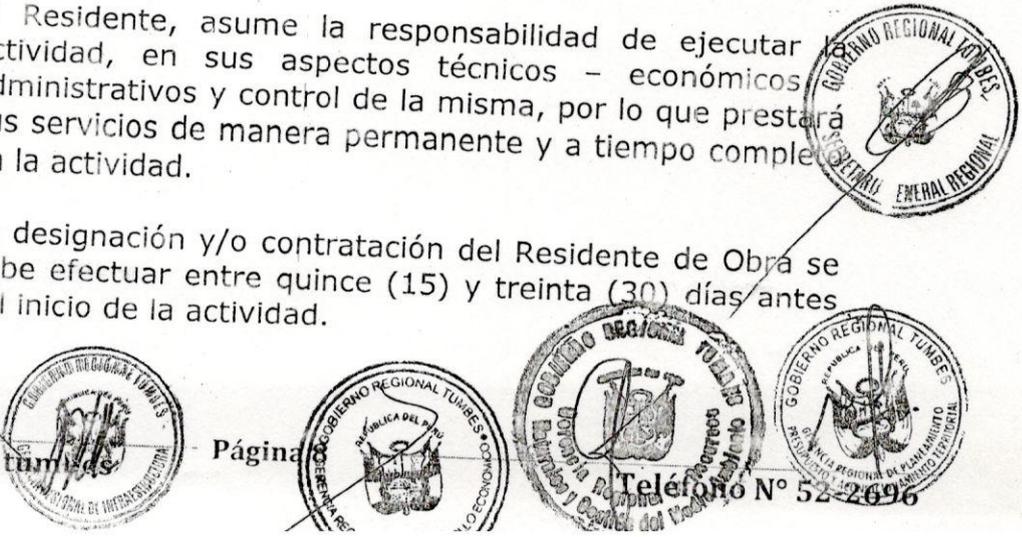
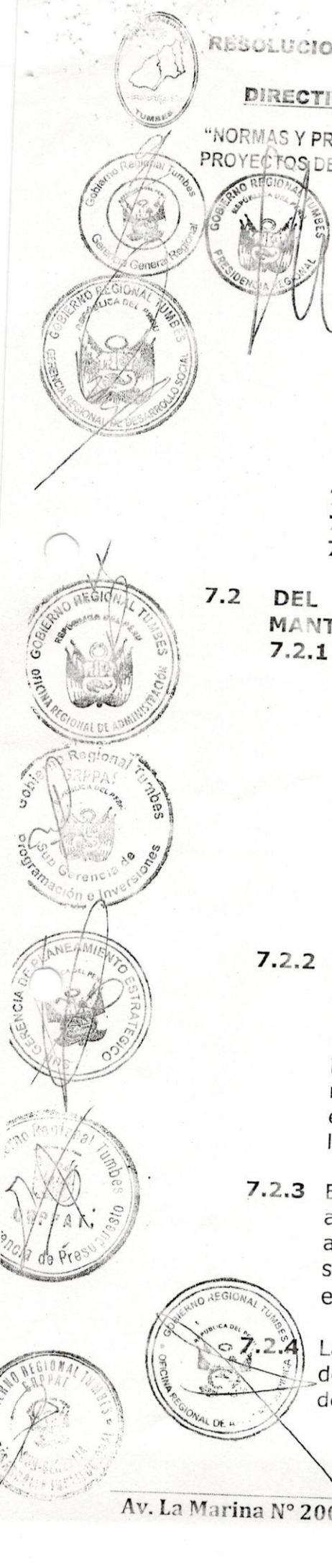
7.2 DEL RESIDENTE DE LA ACTIVIDAD TECNICA DE MANTENIMIENTO

7.2.1 Para los fines de Ejecución de una **Actividad Técnica de Mantenimiento**, de los proyectos u obras de infraestructuras generados por los proyectos de impacto regional, priorizando infraestructura básica, debe contar con un Residente, quien debe ser profesional colegiado según corresponda a la naturaleza de la actividad, habilitado para el ejercicio profesional, debiendo acreditar la experiencia suficiente y compatible con el tipo de actividad técnica de mantenimiento que se le encarga, siendo personal de planta o contratado de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

7.2.2 El Residente, es responsable directo con el Gerente y/o jefe de Oficina Regional, del cumplimiento del Cronograma de Ejecución Física - Financiera concordante con el Plan Operativo Institucional (POI), de metas e indicadores de desempeño (indicadores de producto, de resultado e impacto), desde el inicio hasta su culminación, entrega, aprobación del Informe Final y la Recepción por la Comisión de Recepción sin observaciones.

7.2.3 El Residente, asume la responsabilidad de ejecutar la actividad, en sus aspectos técnicos - económicos administrativos y control de la misma, por lo que prestará sus servicios de manera permanente y a tiempo completo en la actividad.

7.2.4 La designación y/o contratación del Residente de Obra se debe efectuar entre quince (15) y treinta (30) días antes del inicio de la actividad.



Copia fiel del Original
11 MAR 2013

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00124 -2013/GOB.REG.TUMBES-P
DIRECTIVA N° 001 -2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

Son funciones del Residente de la actividad, las siguientes:

7.2.5.1 Al inicio de sus funciones informar a la Gerencia y/o Oficina Regional, sobre la compatibilidad del Expediente Técnico y la disponibilidad del proyecto u obra de infraestructura según sea el caso, verificar que coincidan con lo establecido, incluye la revisión de los documentos que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en el ítem 7.2 de la presente directiva.

7.2.5.2 Es responsable, técnico - económico - administrativo de la actividad y en particular del uso de los recursos ingresados a la misma, esto es, mano de obra, maquinarias, equipos y materiales, entre otros, los cuales no deberán ser destinados a fin distinto. El Residente de la actividad de mantenimiento implementará los mecanismos de control más idóneos y convenientes para comprobar la situación, estado y uso de los bienes que estén sujetos a su responsabilidad, como partes diarias, sean de movimiento y/o rendimiento, dejando constancia de ello en el cuaderno de obra así como los informes que debe presentar.

7.2.5.3 La responsabilidad del Residente de la actividad de mantenimiento es concordante con lo señalado en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa.

7.2.5.4 En la etapa del proceso de ejecución de la actividad de mantenimiento; el Residente de la misma deberá de disponer de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de la actividad de mantenimiento, avance de los trabajos y actividades diarias, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos.

7.2.5.5 Cautelar que la cantidad y calidad de mano de obra o recursos humanos, materiales, equipos



DIRECTIVA N° 001 -2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

La Referida Pre-Liquidación es simplemente de carácter referencial para la Comisión de Recepción y Liquidación.

Dicha Pre-Liquidación Técnica y Financiera Final de la actividad, la formularán con la información disponible (las copias fedateadas de los documentos fuente, el monto de los materiales devueltos al Almacén Central del Gobierno Regional Tumbes, la relación de los pagos efectuados al personal de planilla de la actividad, otros que sean de necesidad de la pre liquidación), recibidos por la Gerencia y/o Oficina Regional, como máximo, hasta cinco (5) días hábiles después de la fecha de término de la actividad de mantenimiento.

7.4 LIQUIDACION DE LA ACTIVIDAD TECNICA DE MANTENIMIENTO

Finalizada la ejecución de la actividad de mantenimiento, se procederá a Liquidación de la misma, conforme a la normatividad que le corresponda.

La Liquidación de una actividad comprende:

- a) La Liquidación Técnica,
- b) La Liquidación Financiera. Esta liquidación no comprenderá:
 - Los gastos de Inspección.
 - Los gastos por los estudios del Expediente Técnico.
 - Los gastos por Repotenciación de Maquinarias y Equipos Propios.
- c) La Evaluación Técnica y Financiera

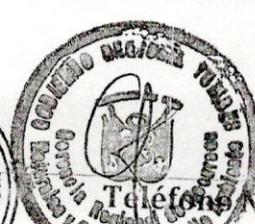
La Liquidación de la actividad de mantenimiento se procederá según lo previsto en las normas conexas a este criterio que para tal materia existe.

VIII. RESPONSABILIDADES:

8.1 El Gerente General Regional es el encargado del cumplimiento, difusión y apoyo en los alcances de la presente Directiva a todos los responsables de la ejecución de una actividad técnica de mantenimiento, bajo la modalidad de Administración directa, encargo o contrata por parte del Gobierno Regional Tumbes.

8.2 El Gerente Regional, el Sub Gerente y el Residente de la actividad son los responsables solidarios directos en la ejecución de una actividad, de acuerdo a las condiciones y parámetros establecidos en el Expediente Técnico, a fin de que la presente actividad de mantenimiento genere los beneficios y el impacto en los beneficiarios.

Todas la unidades orgánicas del Gobierno Regional Tumbes, según corresponda, velaran por el cumplimiento de la presente Directiva, según sus competencias y funciones.



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000124 -2013/GOB.REG.TUMBES-P
DIRECTIVA N° 001 -2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

EVALUACION:

La evaluación del cumplimiento de la presente norma, serán los Informes Quincenales, Ficha Técnica, Ficha de Seguimiento POI, que el Residente de la actividad con opinión favorable del Gerente y/o Jefe de Oficina, deberán presentar toda la información quiénes suscribirán y harán suyo dichos informes y lo derivara a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su trámite respectivo ante la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

CONTROL:

El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Tumbes, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y a las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

DISPOCISIONES FINALES:

11.1 Que, la presente Directiva se sustenta en lo preceptuado en el Artículo 5° de la Ley N° 28562 Ley que Autoriza Créditos Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, que "Faculta a los gobiernos regionales y locales a utilizar recursos provenientes del canon, hasta por un monto no mayor a 20% de los fondos percibidos por dicho concepto, para el mantenimiento de las obras de infraestructura generadas por los proyectos de impacto regional y local", (gasto clasificado como corriente).

11.2 Así mismo la Décima Tercera, Disposición Complementaria de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, señala: El uso del canon y sobrecanon y regalía minera se sujeta a lo siguiente: Los gobiernos regionales o los gobiernos locales quedan facultados a: a) Utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y sobre canon y regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica. Así como también la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dice: Dispónese la vigencia permanente de las normas siguientes: i) la Décima Tercera Disposición Final de la Ley 29289 y modificatorias.

11.3 Los proyectos de inversión incorporados en el Programa Multianual de Inversión Pública - PMIP, deben considerar los costos estimados de operación, mantenimiento y reposición, a fin de asegurar su sostenibilidad durante la vida útil del proyecto. Antes de programar nuevos proyectos de inversión, se deberá asegurar la asignación



"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

... cursos correspondiente a la operación y mantenimiento de los proyectos activos e infraestructura pública existente, a fin de permitir su adecuado funcionamiento.

11.4 No existen montos límites o topes para definir si una obra se realiza por la modalidad de Administración Directa o por Contrata. Los requisitos que deben cumplirse para elegir la modalidad de ejecución de la obra por administración directa, caso contrario se deberá optar por la modalidad de contrata son:

- ✓ Existencia de asignación presupuestal correspondiente.
- ✓ Existencia de personal técnico-administrativo y equipos necesarios, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas.
- ✓ El costo total de la actividad de mantenimiento a ejecutarse por administración directa resulta igual o menor al presupuesto base (deducida la utilidad), situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.
- ✓ La Sub Gerencia de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura será la responsable de cautelar la supervisión de las actividades de mantenimiento programadas, quedando prohibido la existencia de un inspector o supervisor a la vez en una misma actividad.
- ✓ En caso se elija ejecutar la actividad de mantenimiento por contrata, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, determina los procesos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones y los montos límites o topes.

11.5 Los profesionales que se encargarán de llevar a cabo la ejecución de Actividades Técnicas de Mantenimiento a los proyectos u obras de infraestructura generadas por proyecto de impacto regional son el Residente, Inspector y/o Supervisor, según corresponda. El Residente, Inspector y/o Supervisor de la Actividad de Mantenimiento, son responsables solidarios de la ejecución de la misma en cumplimiento y aplicación del Expediente Técnico aprobado y la ejecución del presupuesto correspondiente de la actividad. Debe ser un profesional, ingeniero o arquitecto u otro según la materia, habilitado por su colegio profesional y contar con experiencia en el tipo de actividad de mantenimiento a ejecutar.

11.6 El informe de avance de ejecución es el documento elaborado por el Residente, Inspector y/o Supervisor de la actividad de mantenimiento, que debe contener la descripción de los avances

